



POSADAS, 10 de Septiembre de 2013

VISTO: La Ordenanzas CS N° 001/04 que aprueba el Régimen General de Carrera Docente, y

CONSIDERANDO

QUE en el marco de la normativa establecida, en el Artículo 19° de la Ordenanza CS N° 001/04, el Consejo Directivo ha considerado la propuesta de Reglamento para las Promociones de Carrera Docente que fuera aprobado por Resolución CD N° 065/05;

QUE la Ordenanza CS N° 033/13 aprueba el Reglamento General de Concursos para la provisión de Cargos Docentes de la Universidad Nacional de Misiones, recientemente publicada, por lo que corresponde adecuar las reglamentaciones internas de nuestra Unidad Académica;

QUE el Departamento de Concursos, a través de Secretaría Académica, eleva proyecto de Reglamento para las Promociones de Carrera Docente con las modificaciones;

QUE la Comisión de Asuntos Académicos analizó el proyecto presentado sugiriendo aprobarlo, dejando sin efecto la Resolución CD N° 065/05

QUE el Consejo Directivo en la Quinta Sesión de fecha 21 de Agosto de 2013, aprobó por unanimidad, el Proyecto presentado;

POR ELLO

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución CD N° 065/05.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Reglamento para la implementación de Promociones en la Carrera Docente de la Facultad de Ciencias Económicas y que conforma el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, Comuníquese, Notifíquese y Cumplido. ARCHIVESE.

baf

RESOLUCIÓN CD N° 106/13



ANEXO I

REGLAMENTO PARA PROMOCIONES EN LA CARRERA DOCENTE

- 1°.- Finalizado** el período de evaluación en el marco de la CARRERA DOCENTE, Secretaria Académica confeccionará el listado de docentes en condiciones de acceder a la Promoción.
- 2°.- El mismo** será remitido a los respectivos Departamentos para que el Comité Ejecutivo emita opinión sobre la pertinencia de la promoción en el término de diez (10) días, como así también propuesta de integrantes de Comisión Evaluadora (Art. 19 – Ord. CS N° 001/ 04 y/o futuras modificaciones).
- 3°.- Cumplido** el plazo, Secretaría Académica elevará las actuaciones a Consejo Directivo solicitando aprobación propuesta de Jurado, nómina de Docentes en condiciones de promocionar avalados por los respectivos Departamentos y disponibilidad presupuestaria pertinente.
- 4°.- Cumplida** la aprobación por Consejo Directivo, se abre la inscripción de aspirantes por el término de cinco (5) días.
- 5°.- El aspirante** deberá presentar al momento de la inscripción: Curriculum Vitae actualizado (modelo según Ordenanza CS N° 033/13 y/o futuras modificaciones) el que tendrá carácter de Declaración Jurada, quedando así eximido de presentar las respectivas certificaciones, excepto que la Comisión Evaluadora así lo requiera.
- 6°.- En el** mismo acto de inscripción se notificará al aspirante de la composición de la Comisión de Evaluación, quien tendrá cinco (5) días posteriores a la citada notificación para recusarla.
- 7°.- Los motivos** de recusación serán los mismos que se establecen en el Art. 32 del Reglamento de Carrera Docente y/o futuras modificaciones, y serán resueltos por el Consejo Directivo, en un plazo no mayor de quince (15) días.
- 8°.- La Comisión Evaluadora** deberá expedirse en un plazo no mayor de tres (3) días, teniendo en cuenta los antecedentes presentados por el postulante, los resultados de las evaluaciones correspondientes al Régimen de Carrera Docente, según lo establece el Art. 19 del citado Reglamento y/o futuras modificaciones, y requisito de cumplimiento de asistencia, acorde a la Dedicación. Se labrará un Acta donde deberá constar taxativamente si se recomienda la Promoción, del mismo modo deberá argumentarse en caso contrario.
- 9°.-El dictamen** de la Comisión será notificado al aspirante. Cumplido este paso se elevarán las actuaciones al Consejo Directivo para su aprobación.
- 10°.-El postulante** podrá apelar el resultado de la evaluación ante el Consejo Directivo dentro de los 3 (tres) días posteriores a la notificación del dictamen. El Consejo Directivo resolverá la promoción en la Sesión siguiente a la presentación.
- 11°.-Todos** los plazos se refieren a días hábiles.